

INFORME RESUMEN ANUAL

SOBRE EL CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2024

Nº EXPEDIENTE:

3004/2026

PROCEDIMIENTO:

Informe Resumen Anual sobre el Control Interno realizado por la Intervención de Fondos sobre el Ayuntamiento de San Roque y las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social

EJERCICIO:

2024

NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL:

Ayuntamiento de San Roque

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



ROSA MARÍA PÉREZ RUIZ, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención -Tesorería, Categoría Superior e Interventora de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General del Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a la que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Plan Anual de Control Financiero 2025 elaborado por el órgano interventor con fecha 10 de Junio de 2025 y del que se dió cuenta en el Pleno en la sesión celebrada el 5 de Mayo de 2025.

1.2 EJERCICIO, ENTIDAD Y RÉGIMEN DE CONTROL

1.2.1 Ejercicio:

Este informe incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2024.

1.2.2 Alcance:

En cuanto a la entidad, este informe resumen da cuenta del control interno llevado a cabo en el AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, incluyendo el conjunto de entidades dependiente de él, cuya composición es:



DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de San Roque	P1103300H	Entidad Local
Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A (EMADESA)	A11519790	Empresa con mayoría municipal (100%)
Centro Especial de Empleo Amanecer S.L	B11484912	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Multimedia de San Roque	A11502671	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque, S.A	A11334893	Empresa con mayoría municipal (100%)
Empresa Mixta Gestión Recursos Ambientales Alcaidesa S.L.(EMGREAL)	B11789914	En proceso de Disolución durante el ejercicio 2024

1.2.3 Régimen de control

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta entidad local es el régimen ordinario.

2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

En este ayuntamiento se aplica el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos para gastos y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de ingresos.

En el presente informe se pretende hacer una descripción del trabajo realizado en relación al control interno previo relativo a la función interventora del año 2024.



2.1.1 Gastos:

En el ejercicio de la función interventora y en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local se ha emitido en 2024 un total de 567 informes de fiscalización, de los cuales :

	Nº INFORMES EMITIDOS	IMPORTE TOTAL DEL GASTO
Informes emitidos con reparo al gasto y contra los que han existido acuerdos de Alcaldía-Presidencia contrarios al reparo	36	34.555.072,97 €
Informes de omisión de la función interventora (art. 28 del R.D 424/2017)	40	5.880.724,59 €

Los informes de reparo emitidos se pueden agrupar en dos grandes grupos:

- Informes reparos nóminas: Los principales motivos de reparo efectuados en cada una de las nóminas del ejercicio 2024 estaban relacionados en materia de retribuciones del complemento específico; productividades y la inclusión en nóminas de algunos trabajadores de complementos como disponibilidad horaria, flexibilidad y turnicidad cuando no lo vienen prestando; Abono de horas extras propuestas cuando existe incumplimiento del límite máximo de horas extras (infracción administrativa grave prevista en el artículo 7.5 del texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto); La omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Informes reparos contratación: El principal motivo de reparo ha sido la insuficiencia o inadecuación de crédito debido al exceso de mediciones en los diferentes capítulos de obra, que superando el límite del 10% establecido en la LCSP, no han tramitado el expediente administrativo con carácter previo a la emisión de las oportunas certificaciones finales de obra.

Los informes de omisión de la función interventora han versado, principalmente, en materia de contratación, concretamente, los motivos han sido:

- Incorrecta utilización de procedimientos de contratación.
- Falta de tramitación del correspondiente expediente.
- Retraso en la tramitación del expediente.
- Exceso de obra ejecutada.
- Falta de crédito



2.1.2 Ingresos

En materia de ingresos se han venido fiscalizando los mismos mediante toma razón de los documentos contables correspondientes.

Al objeto de realizar el control interno permanente en materia de Ingresos se solicitó al departamento de Gestión Tributaria que remitieran los expediente tramitados relativos a:

- Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía)

En el siguiente cuadro se resume los expedientes tramitados:

DENOMINACIÓN	INGRESOS REALIZADOS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
IIVTNU	2.053.992,14 €	26.707,60 €	2.027.284,54 €

La fiscalización de dichos expediente se ha realizado cotejando la información contable a nivel del departamento de Gestión Tributaria; Tesorería y de este órgano de Intervención.

2.2 CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

2.2.1 Control Permanente no Planificado:

Durante el ejercicio 2024, por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Roque, se han realizado los siguientes informes de Control Permanente no planificable en materia presupuestaria y estabilidad:

- Informe de liquidación del presupuesto municipal 2023 y de análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera liquidación del presupuesto municipal 2023.
- Informe de aprobación del presupuesto municipal de 2025 y de análisis de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y estabilidad financiera del presupuesto municipal de 2025.
- Informe sobre líneas fundamentales del presupuesto 2025.
- Informes en cada expediente de modificación de crédito.
- Informes de Reconocimiento extrajudicial.
- Informe de la cuenta anual 2023 del Ayuntamiento.
- Informes de existencia de consignación presupuestaria.



2.2.2 Control Permanente Planificado

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones para la corrección de aquellas.
- Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económica.

A) Control Permanente Planificado Derivado de una obligación legal:

1.- Control financiero del Registro Contable de Facturas Previsto en el Artículo 12 de la Ley 25/2013. de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público:

A partir de la información obtenida del punto general de entrada de facturas Electrónicas (plataforma FACE) de la Administración General del Estado y el programa informático de gestión económica, financiera y presupuestaria implantado en esta entidad local (aplicativo Sicalwin), en el periodo del 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 se habrían recibido 6.812 Facturas (6.229 entraron por FACE y 583 en papel), de las cuales han sido contabilizadas 6.386 facturas en el registro contable de Facturas, 768 han sido informadas con reparo al no cumplir las fases del gasto establecidas en el artículo 184 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se anularon 75 facturas y se rechazaron 240 y las facturas devueltas se elevaron a 21, en todos los casos, se especificaba los motivos por los que se procedían a su rechazo/devolución y/o anulación.



2.- Control financiero sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto 2022 (cuenta 413):

En cuanto a los resultados de la revisión de la cuenta 413, la misma arrojaba un total de 1.906.045,67 € pendiente de aplicar al presupuesto 2024, importe que se correspondía con un total de 108 facturas. A fecha del presente informe, dicha cuantía ha sido reconocida y aplicada al presupuesto del ejercicio 2025 a través de los distintos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito legalmente establecido.

3.- Control financiero sobre morosidad:

De los trabajos de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad del Ayuntamiento de San Roque se pone de manifiesto:

De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales del Periodo medio de pago global a proveedores, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal, se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado fuera del plazo previsto en los límites legales en el 1º trimestre del ejercicio 2024, el cual ascendía a 40,06 días, superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días. No obstante, dicho plazo se corresponde al consolidado conformado por el Ayuntamiento de San Roque y sus sociedades mercantiles, pues en el caso del Ayuntamiento el periodo medio de pago fue de 21,32 días, dentro del plazo legal.

El resto de los trimestres, tal y como se recoge en la tabla siguiente, se cumplían los plazos:

TRIMESTRE	PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL	PERIODO MEDIO AYUNTAMIENTO SAN ROQUE
1T	40,06	21,32
2T	8,43	6,88
3T	9,46	8,32
4T	8,02	6,71

B) Control Concomitante:

Dentro del control concomitante, la Interventora que suscribe ha asistido a las sesiones plenarios y de las Comisiones Informativas donde se han debatido y adoptado acuerdos con contenido económico. Además, se ha asistido a las mesas de contratación convocadas en los procedimientos de licitación de contratos.



C) Control Permanente Planificado Seleccionadas por el Órgano de Control

1.- Gastos de Personal:

Del control permanente realizado en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2024, y de acuerdo con los informes emitidos por este órgano interventor de cada una de las nóminas del referido ejercicio, se ha detectado las siguientes incidencias:

- Asignación de Productividades sin existir un Reglamento de Productividad aprobado por el Pleno en el que se establezca de manera objetiva los criterios para retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa de los empleados públicos del ayuntamiento. Por otro lado, se viene abonando a algunos empleados/as públicos dicha productividad con un carácter fijo, mensual y lineal, hecho contrario a ley, pues se trata de un concepto retributivo eminentemente personal y subjetivo ligado a la persona concreta (no al puesto de trabajo), a la forma de desempeño del puesto y a los objetivos conseguidos, y no al simple hecho de desempeñarlo.
- Abono a determinados empleados/as municipales los complementos de Disponibilidad horaria, Flexibilidad y turnicidad cuando vienen prestando sus servicios solamente en la jornada laboral ordinaria.
- Asignación de diferencias de superior categoría a determinados empleados/as públicos sin la previa actualización y aprobación de un organigrama municipal que confirme la necesidad de esos puestos en los departamentos, con abono sin que tan siquiera en la plantilla existan o estén vacantes.
- Asignación temporal de ciertas Jefaturas de Área, mediante Resolución de Alcaldía, a ciertos empleados/as municipales, cuando ni tan siquiera existen esos puestos en la vigente relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, y con una temporalidad materializada desde el año 2011, sin que se haya tramitado ningún procedimiento ni para la creación de dichos puestos, ni para que sean ocupados mediante el cumplimiento de los principios que deben de regir en la progresión en la carrera profesional y promoción interna de todos los empleados públicos: los principios objetivos y transparentes de evaluación, así como en el abono de diferencias de superior categoría sobre puestos que no existen en el departamento sobre el que se les aprueba.
- En materia de gratificaciones, existe personal laboral al que se le ha abonado dicha gratificación en concepto de horas extraordinarias superándose, en computo anual, el límite máximo de las 80 horas extraordinarias.
- Se ha observado que empleados de sociedades municipales con contratos que nada tienen que ver con el trabajo que desempeñan actualmente, vienen realizando igualmente funciones dentro del propio Ayuntamiento de San Roque, y que en algunos se viene arrastrando de años atrás.



2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Para llevar a cabo el control permanente en materia de Gastos derivados de expedientes de contratación del ejercicio 2024 se solicitó a la Delegación de Fiestas Tradiciones y Juventud la remisión de la relación exhaustiva de los expedientes de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2024 y cuyos gastos fueron imputados a las siguientes partidas:

- 338.00.226.09 Programa Estival de Conciertos.
- 338.00.226.10 Festejos Populares.
- 338.00.226.11 Fomento de Tradiciones.
- 338.00.226.14 Programa Actividades Juveniles.
- 338.00.227.10 Montaje e Instalaciones y Alumbrado.
- 338.00.227.99 Infraestructuras Programas Juventud.

De los expedientes analizados **se constata la existencia de un fraccionamiento material, contrario a lo previsto en el art. 118.2 de la LCSP. Se altera el objeto del contrato con la finalidad de no aplicar las reglas generales de la contratación recogidas en el art. 1 de la LCSP** (Ejemplo: Creart Artesanos S.L el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 65.984,00 € y, algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Carrozas de Cabalgata RR.MM; Alquiler carrozas; Carroza estrella Oriente; Carruajes reales valle; Carruajes temática marinero; Carrozas Diosa y ninfas; Carrozas Frutas; Carrozas Estación; San Juan Campamento; San Juan Puente Mayorga; San Juan Torreguadiaro; Photocall Bahía; Fondo Escenario Bahía; Fondo Escenario Taraguilla; Navidad ; Etc...).

Julio Ruiz Agüera S.L (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 29.695,00 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Caramelos Blandos; Bolsas Chuches; Caramelos; Golosinas Cabalgata Feria Real; Gusanitos actividades feria; Gusanitos cartero real; Conos Gigantes chuches; ect....)

Andaluza de Fiestas y Verbenas (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 43.542,00 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Papelillos Multicolor; Papelillos de amor; Confetis y Serpentina; Coronas y bandas; Farolillos Papel; Adquisición confetis actividades de navidad 204; ect....).

David Gallego Rubiales (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 64.568,00 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Pasacalles "Bolas Mágicas; Pasacalles Playmobil; Fiesta Infantil "Llegaron los RR.mm"; Figurantes Animación Infantil Animales; Pasacalles la estrella; Recepciones RR.MM barriadas; Fiestas de carnaval; Carrusel Barriadas; Animación concurso de disfraces; Pasacalles Goku; Pasacalles Circo; ect...).



Francisco Gallego Rubiales (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 111.603,70 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Pasacalles Aladin Taraguilla; Decorado coronación Taraguilla; Pasacalles Hinchables Feria de Guadiaro; Harry Potter y Dragón Bahía; Pasacalles Coco; La Bella y la Bestia; Fiesta playera bahía; Fiesta infantil miniferia; Fiesta infantil torre; Gymkana Guadarranque; Pasacalles hinchable San Enrique; Pasacalles la bella y la bestia; ect....).

Marchena Sonido S.L el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 85.924,50 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Sonorización Recepción barriadas; Sonorización Actividades carnaval barriadas; Sonorización caseta municipal feria de san enrique, Sonorización acto de coronación caseta municipal, Pantallas led coronación estación; Iluminación coronación estación; sonorización exterior coronación estación; Rayders artista coronación estación; Pantalla led feria de Torreguadiaro; Luminotecnia y sonorización caseta municipal Torreguadiaro; Ambientación musical San Enrique, ect...).

Seviluc Eventos S.L (el importe anual en contratos menores adjudicados se ha elevado al importe de 85.924,50 € y algunos de los contratos menores adjudicados tenían como objeto: Nevadas artificiales; Alquiler de trineo; Megafonía; Alquiler de vallas).

Asimismo, se ha observado en los expedientes que componen la muestra de contratos menores que resulta inadecuada la justificación de la necesidad de recurrir a esta modalidad contractual, tal como establece el art. 118.2 de la LCSP. El órgano de contratación se limita a realizar una declaración de carácter genérico sobre la necesidad que tiene la corporación de contratar un determinado servicio o suministro: "(....) *Que se trata de un servicio para el que el Ayuntamiento carece en estos momentos de medios materiales o humanos para realizarlo por sí mismo (....)*".

En ninguno de los casos, la necesidad a cubrir se justifica en la puntualidad del servicio o suministro e imposibilidad de previsión de los supuestos a contratar (se limita a recoger un enunciado que viene por defecto en todos los informes de necesidad ya que se trata de un modelo que los diferentes departamentos no se molestan en adaptarlos a sus realidades), teniéndose únicamente en cuenta para el uso de esta modalidad contractual, los umbrales cuantitativos previstos en la norma. (La mayoría de los contratos realizados es por un valor que no supera los 5.000 € (entre 3.000 € y 4.990 €)



La instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (**OIRIESCON**) sobre contratos menores, considera que la justificación de la necesidad del contrato menor implica la de su falta de planificación, por lo que no se podrá contratar por este procedimiento prestaciones que tienen un carácter recurrente, que año tras año respondan a una misma necesidad para la entidad contratante. En consecuencia, la naturaleza de la necesidad del contrato menor ha de ser extraordinaria o puntual y del todo imprevisible.

La relación de proveedores con adjudicaciones de contratos menores de tracto sucesivo que han facturado a nivel anual por importe superior al umbral cuantitativo establecido por la la LCSP para dicho tipo de contrato es:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
Ambulancias For Ser España S.L	48.208,00 €
Alejandro Romero Saavedra	43.485,40 €
Andaluza fiestas y verbenas	43.542,00 €
Avanza imprenta S.L	32.993,00 €
Concert Sound S.L	Más de 112.593,90 €
Crear artesanos S.L	65.984,00 €
David Gallego Rubiales	64.568,00 €
Francisco Gallego Rubiales	111.603,70 €
José Antonio Gerena España Servicios S.L	19.905,00 €
Francisco Jesús Marchena García	19.690,00 €
Julio Ruiz Agüera	29.695,00 €
L2 Producciones S.L	111.931,00 €
Marchena Sonido S.L	85.924,50 €
Salvador García Angulo	37.749,82 €
Sanicabi del Estrecho S.L	35.398,00 €
Seviluc Eventos S.L	18.795,00 €
Soraya Ruiz Flores	25.215,00 €
Sotorental event S.L	23.385,00 €

Asimismo, se ha observado en los expedientes que componen la muestra de contratos menores que **no suelen solicitar 3 presupuestos previamente** a la adjudicación del contrato y **no finalizan los expedientes de contratación con la notificación a los adjudicatarios del contrato.**



Asimismo, se solicitó a la Delegación de Educación la remisión de la relación exhaustiva de los expedientes de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2024 y cuyos gastos fueron imputados a las partidas que se detallan seguidamente al objeto de llevar el control permanente en materia de Gastos derivados de expediente de contratación en el ejercicio 2024:

- 323.00.212.00 Reparación, Mantenimiento y Conservación Colegios Municipales.
- 323.00.221.10 Productos de Limpieza.
- 326.00.226.99 Programa Actividades Educativas.

De los expedientes analizados no se aprecia incidencias destacables. En todos los expedientes constan que se han solicitado 3 presupuestos; existen Informe de necesidad; la propuesta de Gasto; su Retención de Crédito y Decreto de adjudicación.

Al igual que con la Delegación de Fiestas Delegación de Fiestas Tradiciones Juventud y con la Delegación de Educación, se procedió a solicitar con fecha 11 de Julio de 2025 a la Delegación de Deportes que *remitieran relación exhaustiva de los expediente de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2024 y cuyos gastos fueron imputados a las siguientes partidas presupuestarias:*

- *341.00.226.09 Juegos Deportivos Municipales.*
- *341.00.226.13 Programa Pruebas atléticas populares.*
- *341.00.226.19 Programa Fútbol Playa.*
- *341.00.226.20 Programa Campeonato Nacional Fútbol 7.*
- *342.00.210 Reparación, mantenimiento y construcción infraestructuras deportivas.*
- *342.00.217.09 Suministro material deportivo.*

Con fecha 14 de Julio se recibe informe técnico de contestación al requerimiento de remisión de la relación exhaustiva de los expedientes de contratos menores.

Con fecha 14 de Julio de 2025 esta intervención de Fondos procede a poner en conocimiento del Director del Servicio de la Delegación de Deporte, y en relación al informe Técnico emitido por el mismo, que en ningún momento se le ha requerido que emita ningún tipo de fiscalización ni control financiero ya que esta intervención tiene claro que dichas competencias son propias de este órgano interventor.

Es por ello, por lo que se le vuelve a reiterar que remitan RELACIÓN exhaustiva de los expediente de contratos menores adjudicados en el ejercicio 2024 y cuyos gastos fueron imputados a las partidas detalladas anteriormente.



Asimismo, se recibe escrito de Secretaría General de fecha 29 de Julio de 2025 en el que dice *“En relación a informe emitido por el Director del Servicio de Deportes de fecha 14/07/2.025, se le informa también a esta Intervención que los contratos menores se encuentran publicados en el Portal de Transparencia e igualmente que esta Intervención ha tenido conocimiento de todos ellos en el trámite de informe sobre consignación presupuestaria.”*

Esta Intervención de Fondos y, en relación con el escrito remitido con fecha 11 de Julio de 2025, por el que se instaba a la Delegación de Deportes que remitiera, con fecha tope del 30 de Octubre de 2025, los datos correspondientes al Ejercicio 2024, y transcurrido dicho plazo sin recibir ningún dato, se trasladó dicha circunstancia al titular del órgano objeto de control con con fecha 13 de Noviembre de 2025, y otorgando un plazo improrrogable de 15 días hábiles.

De dicho escrito, se recibió contestación con fecha 13 de noviembre de 2025 en el que concluía que:

“1. La Delegación de Deportes no dispone de la documentación económica ni de los expedientes de contratación requeridos.

2. La elaboración de un informe de fiscalización o relación económica de contratos menores no forma parte de las competencias asignadas a este Servicio.

3. Los expedientes y sus datos se encuentran debidamente custodiados por los órganos competentes en materia de Contratación, Tesorería e Intervención.

4. No concurre falta de colaboración, sino imposibilidad material y jurídica de atender un requerimiento que excede el ámbito funcional de este Servicio.

Por todo ello, se ruega que las peticiones de información de carácter económico o contable se canalicen a través de los órganos que legalmente ostentan dicha competencia, quedando esta Delegación a plena disposición para colaborar en los aspectos técnico-deportivos o de gestión de programas que le sean propio”

Esta Intervención de fondos puso en conocimiento del Concejal de la Delegación de Deporte, mediante escrito de fecha 14 de Noviembre de 2025, toda esta situación y que se sigue OBSTACULIZANDO por parte de ese Director de Deportes la ejecución del control financiero y que adopte las medidas correctoras oportunas.

A fecha de la emisión del presente Informe Resumen Anual sobre el Control Interno del Ejercicio 2024, se hace constar que no se ha recibido en este órgano de control la documentación solicitada a la Delegación de Deportes para realizar el control interno. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 Abril, la falta de colaboración y, de acuerdo con el artículo 37 del citado Real Decreto, por la presente se da traslado de la presente circunstancia a la Intervención General de la Administración del Estado.



Vista la situación anterior, esta Intervención ha tomado los datos desde la Contabilidad Municipal y se ha observado que en el ejercicio 2024 se ha reconocido en la delegación de deportes a DEPORSUR S.L. un total de 309.820,50 euros en 15 obras todas ellas en instalaciones deportivas.

En muchas de las propuestas remitidas, han adjuntado algún otro presupuesto, además de la mercantil DEPORSUR S.L., como es el caso de la empresa **SOTOIMAGEN S.L.**, de la cual **se ha podido consultar en el BORME (Boletín Oficial del Registro Mercantil) de fecha 17/02/2020 que la citada mercantil tiene un cierre provisional en su hoja registral de entidades jurídicas**, por tanto, no tendría actividad alguna ni tampoco podría presentar presupuestos como ha venido haciendo, ya que se trataría de una empresa sin actividad.

Consultados otros expedientes del Ayuntamiento se ha observado que se presentan ofertas de la citada mercantil en otras Delegaciones Municipales relacionados con gastos de pinturas.

Por otro lado, y tal como ya se recogió en el anterior informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2023, se ha observado que en el portal de transparencia solamente se encuentran publicados los contratos menores que se han tramitado y adjudicado desde el departamento de Contratación. Sin embargo, **los contratos menores que se tramitan desde los diferentes departamentos del Ayuntamiento no se encuentran publicados en el portal de transparencias** y, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, el cual establece que *"La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.*

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.", y con el artículo 8.1, apartado a) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual establece: "Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:



a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente., **deberían estar también publicados en el portal de transparencia.**

3.- Control Permanente en materia de subvenciones:

El control permanente en materia de subvenciones del ejercicio 2024 se ha realizado en las subvenciones concedidas por la Delegación municipal de Educación. A tal efecto, se seleccionó por el órgano de control una muestra 3 personas beneficiarias de la Línea 5 de ayudas al alumnado de estudios de Grados Universitarios, incluida en la convocatoria de ayudas económicas al estudio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el curso escolar 2024/25 sobre la que realizar el control. Del control realizado en los expedientes de dicha muestra seleccionada, no se ha detectado ninguna incidencia. Las 3 personas beneficiarias presentaron la solicitud en plazo y la cuenta justificativa aportada es correcta.

Dado que se viene observando un aumento en el número de expedientes de reintegros al Ayuntamiento de San Roque por incumplimientos parciales y/ totales de las subvenciones concedidas por los diferentes organismos públicos, y aunque el control financiero de las subvenciones se ejerce respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras (artículo 44 de la LGS), esta intervención de fondos en aras de una mejor gestión y aplicación de las subvenciones recibidas, incluyó en el plan anual de control financiero para el ejercicio 2025 acometer una “fiscalización de cumplimiento” de las subvenciones concedidas en materia de políticas activas de empleo en el ejercicio 2024; Subvenciones concedidas en materia de Igualdad y Asuntos Sociales y otras subvenciones gestionadas por la Unidad de Proyectos Estratégicos y Financiación exterior.

3.1 Subvenciones gestionadas por la Unidad de Proyectos Estratégicos y Financiación exterior:

De la relación remitida por la Unidad de Proyectos Estratégicos y Financiación exterior de las subvenciones concedidas al ayuntamiento de San Roque por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales durante el ejercicio 2024, se concluye lo siguiente:



- La subvención concedida por la Dirección General de Personas Mayores, Participación activa y soledad no deseada de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad para la “Construcción del centro residencial para personas mayores en situación de dependencia. Estación Férrea-Taraguilla, San Roque” , en el marco de la orden de subvenciones para la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores, Línea DLD1, con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, para la ejecución del PRTR-Nextgenerationeu:

Presupuesto Aceptado	2.008.661,48 €
Subvención concedida	1.800.000,00 €
Fondos Propios	208.661,48 €

Se tiene que **reintegrar la cantidad de 106.533,11 €**, ya que el importe justificado es de 1.889.776,19 €, ello motivado porque la certificación nº 18 y final por importe de 173.805,43 € fue **abonada** con fecha 14 de marzo de 2025, por lo tanto **fuera del plazo tanto de ejecución como de justificación**, por lo que **no se considera gasto realizado y no puede ser subvencionado** ya que se estaba incumpliendo el apartado 5.f) de las bases reguladoras de la subvención “Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación”.

Al aplicar el porcentaje de financiación determinado en la Resolución de concesión (89,61 %) sobre la diferencia con el presupuesto aceptado resulta la cantidad a reintegrar detallada en el párrafo anterior.

- La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz para el “Plan Cultural, Gastronomía y Deporte 2024”, en el marco del Plan Integral de activación de la cultura, la gastronomía y el deporte en municipios menores de 75.000 habitantes de la provincia de Cádiz 2024:

Presupuesto Aceptado	22.000,00 €
Subvención concedida	22.000,00 €

Se tiene que **reintegrar la cantidad de 681,77 €**, ya que el importe ejecutado y justificado en la línea 1 de la subvención (estación poética/gastronómica) ha sido de 10.318,23 €, importe inferior a lo concedido para dicha línea 1 (11.000 €).

- La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz para la actuación “Plan de asfaltado 2024, San Roque”, en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024):

Presupuesto Aceptado	863.967,94 €
Subvención concedida	863.967,94 €



En base al importe de adjudicación de la actuación, se tendría que reintegrar inicialmente la cantidad de 44.062,37 €, ya que el importe de adjudicación (819.905,57 €) de la actuación “Plan asfaltado 2024, San Roque” ha sido menor al importe de la subvención concedida. No obstante, consta una certificación de obra Nº 4 y final (liquidación) por importe de 78.607,93 €, pendiente de validación por la Diputación Provincial de Cádiz para su aceptación, supondría un coste total de la actuación de 898.513,50 € y no se tendría que reintegrar. Todo ello, a expensas de que el resto de las certificaciones de obras sean validadas por la Diputación Provincial de Cádiz.

- La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz para la actuación “Adquisición de equipos informáticos para nuevas oficinas de turismo y proyectos estratégicos”, en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024):

Presupuesto Aceptado	10.300,00 €
Subvención concedida	10.300,00 €

No consta en el expediente 5910/2024 ninguna documentación de esta actuación, por lo que se desconoce si se ha ejecutado o no.

- La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cádiz para la actuación “Adquisición de mobiliario para nuevas oficinas de turismo y proyectos estratégicos”, en el marco del Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación 2024 (Plan Cádiz Marcha 2024):

Presupuesto Aceptado	10.300,00 €
Subvención concedida	10.300,00 €

No consta en el expediente 5910/2024 ninguna documentación de esta actuación, por lo que se desconoce si se ha ejecutado o no.

Las dos obras PROFEA 2024 incluidas en la relación remitida son gestionadas directamente por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, siendo dicha entidad la responsable de justificar la subvención concedida por el SEPE:

Actuación	Importe Subvención
Instalación de quiosco bar en el área recreativa del Pinar del Rey, T.M de San Roque	150.000,00 €
Construcción de Barbacoas en el área recreativa del Pinar del Rey, T.M de San Roque	9.024,92 €



- La subvención concedida con los Fondos FEDER denominada “San Roque Avanza 2020” (EDUSI), concedida por un importe total de **5 millones**, con fecha 13 de Abril de 2024, se nos remite informe por parte del Técnico de la Unidad de Proyectos estratégicos y financiación exterior, D. Francisco Javier Valdés Guerrero, en el que se nos traslada que los proyectos que a continuación relacionamos han perdido toda la financiación de los mismos por no haber estado finalizados antes del 31 de Diciembre de 2023:

N.º	Objeto
Expediente	
12678/2022	Mejora eficiencia energética, envolvente térmica Maestro Gabriel Arenas
12674/2022	Instalación fotovoltaica en Edificios Municipales Gabriel Arenas y Apolinar
12134/2022	Rehabilitación zona urbana Corredor Verde Juan Ramón Jiménez
350/2023	Rehabilitación elementos pertenecientes anfiteatro El Ejido
624/2023	Asistencia técnica a la gestión de la Edusi San Roque Avanza 2020
982/2023	Asistencia técnica a la comunicación información y publicidad de la Edusi San Roque Avanza 2021
11735/2022	Regeneración Urbana cubierta mercado de abastos

El único proyecto que a día de hoy continúa ejecutándose y que está aún afectado a la financiación FEDER es el proyecto 2020/2/INV/25” Carril Bici entre cuatro vientos y casino” , por un importe de 658.907,14 €.

Es por todo lo anterior, que de los 5 millones concedidos a priori, se ha perdido la ayuda FEDER por un importe total de 4.341.092,86 €.

3.2 Subvenciones gestionadas por la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales:

La Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales ha remitido una relación con un total de 13 subvenciones que son tramitadas y gestionadas desde dicha Delegación.

Del control realizado no se han observado incidencias destacables en la gestión de las subvenciones. Se ha observado que en la mayoría de las subvenciones concedidas se justifica con los salarios devengados por el propia personal de dicha delegación de Igualdad y Asuntos Sociales adscritos a los programas/actividades subvencionadas.

Sólo se ha producido el reintegro parcial en 2 subvenciones:

- Transformación tecnológica red municipal de servicios sociales de San Roque: **A reintegrar 11.881,43 €** ya que la subvención concedida era por importe de 36.636,90 € y la adjudicación contrato fue por importe de 24.755,47 €, más 5.198,65 € de IVA.



- Programa ERACIS PLUS: **A reintegrar 31.586,69 €** ya que en la primera anualidad el gasto en personal fue de 35.037,97 €. (Del 23 de Septiembre de 2024 a Diciembre de 2024).

3.3 Subvenciones gestionadas por la Delegación de Empleo (AMDEL):

La Delegación de Empleo (AMDEL) ha remitido una relación con un total de 7 subvenciones que son tramitadas y gestionadas desde dicha Delegación.

En la actualidad, aún se están ejecutando los siguientes programas de empleo:

- EPES
- Construyendo Futuro.
- Emplea-T.
- Formajoven

En relación a los programas que se han justificado o se encuentran aún en dicha fase:

- Programa de Empleo y Formación “Conectadoc”: Según la Resolución de concesión de fecha 1/12/2023, el proyecto tenía que iniciarse como máximo el 01/04/2024 pero no se inició hasta 7 meses después de la resolución de concesión (el 4 de Junio de 2024). **Dicha demora se debe a la dilación en el tiempo del proceso selectivo del personal técnico.**

Coste inicial del proyecto aprobado	349.224,21 €
Subvención concedida	344.688,32 €
Fondos Propios	4.535,89 €

Se tiene que **reintegrar la cantidad de 35.887,70 €**, por no haberse aplicado dicho importe (entre otros, no se llega a contratar al personal de apoyo administrativo. Se seleccionó a una candidata y el escrito remitido por la junta de aceptación aparece el nombre de otra candidata. Y al final no se llega a contratar a dicho personal de apoyo administrativo. De la documentación que obra en el expediente no se puede saber los motivos por los que no se llegó a materializar dicha contratación)

Además de dicho importe, se tiene que **reintegrar 22.923,23 €**, intereses de demora ya incluidos, por **incumplimiento parcial correspondiente al porcentaje de ejecución no cumplido (Demora en el procesos de selección el cual se dilata en el tiempo)** y por **incumplimiento en el cumplimiento del periodo de preparación en 31 días, ya que no sé contrató dentro del plazo estipulado al personal directivo y docente.**

- Programa de Empleo y Formación “San Roque Activo”: Al igual que el programa anterior, el proyecto se tenía que iniciar en el plazo de 4 meses desde la resolución de concesión de fecha 30 de noviembre de 2022, pero no se inició hasta el 1 de Junio de 2023. Retraso motivado nuevamente en la dilación en el tiempo del proceso selectivo tanto del personal técnico como del alumnado. Destacar el proceso de selección del personal administrativo,



con fecha 30 de marzo se declara desierta la plaza y se abre un nuevo plazo para presentar solicitudes del 17 al 21 de Abril de 2023, pero el tribunal de selección no se reúne hasta el 29/09/2023, cerca de 5 meses después desde que se inició el nuevo plazo para presentar solicitudes.

(Esto implica el reintegro del importe de salarios no abonados desde el 01/06/2023 hasta el 17/10/2023 que es cuando se contrata a dicho personal administrativo)

Coste inicial del proyecto aprobado	352.108,31 €
Subvención concedida	350.778,31 €
Fondos Propios	1.330,00 €

Se tiene que **reintegrar la cantidad de 37.652,53 €**, intereses de demora ya incluidos. De dicha cantidad, 26.741,17 € es por no aplicar dicha cantidad (**demora en la contratación del personal**); 7.569,63 € es porque la indemnización de fin de contratos no es un gasto subvencionable; se le abona 1 día de más a una alumna y se **penaliza con la cantidad de 5.823,16 € por no ejecutarse el plazo de “cierre del proyecto”** (no se ejecuta 15 días) y 3.341,73 € es en concepto de intereses de demora.

- Plan de Empleo “Andalucía Activa”:

De acuerdo con la Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, por la que se concede una subvención al amparo de la orden de 2 de Julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, programa Andalucía Activa, al ayuntamiento de San Roque por importe de 598.500,00 €, la fecha de inicio del Plan de Empleo se establecía en un mes a contar desde la fecha de notificación de dicha Resolución, es decir, fecha máxima de inicio el 28/11/2024 y la fecha de finalización se establecía el 27/11/2025 (*Los proyectos que desarrollen las entidades beneficiarias tendrán una duración máxima de doce meses y podrán contener una o varias actuaciones, pudiéndose prorrogar por el tiempo necesario para el supuesto de sustituciones previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras.*)

La fecha real de inicio del Plan fue, efectivamente, con fecha 28/11/2024, con la contratación de un administrativo de Personal.

No obstante, el resto de las contrataciones no se efectuaron hasta el 17/3/2025 y 17/04/2025, por lo que transcurrieron 4 y 5 meses, respectivamente. **Esto vuelve a denotar que los procesos selectivos se dilatan excesivamente en el tiempo**, siendo la **causa principal de reintegros parciales e incumplimientos de los plazos establecidos.**

Coste inicial del proyecto aprobado	673.500,00 €
Subvención concedida	598.500,00 €
Fondos Propios	75.000,00 €



En la cuenta justificativa presentada se justifica un importe de 608.667,29 €, por lo que la diferencia con respecto al presupuesto aceptado es de 64.832,71 €. **El importe a reintegrar sería de 57.638,25 €, más los intereses de demora que sea han generado desde la fecha de ingreso de la subvención**, cantidad resultante de aplicar el porcentaje la subvención concedida (88,86%) al gasto real justificado.

Con motivo de la propuesta de abono de indemnizaciones por asistencia del tribunal del presente proceso selectivo, esta Intervención de Fondos emitió dos informes, Informe N°2025-0228, de fecha 6 de junio de 2025 e informe N° 2025-0287, de fecha 8 de Julio de 2025, ambos concluyen informando **DESFAVORABLEMENTE** el abono de las Indemnizaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 2025-3352 de Programa “Andalucía Activa” del Plan de Empleo Junta de Andalucía 2024-2025, por entender que de la lectura del artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, las entrevistas no son ejercicios escritos ni orales, y por tanto no serían indemnizables.

2.3 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

De acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero, se han realizado auditorías de cumplimiento en cada una de las Sociedades Municipales que conforman el consolidado.

2.3.1 Centro Especial de Empleo Amanecer S.L (AMANECER):

1.- Gastos de Personal:

En el ejercicio 2024 la plantilla fija del Centro Especial de Empleo Amanecer S.L (AMANECER) estaba conformada por 27 trabajadores indefinidos y las contrataciones temporales de personal durante dicho ejercicio fue de un total de 30 personas.

Estas contrataciones temporales se realizaron a través de la “bolsa de empleo” constituida a partir de las Bases Reguladoras para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal en el C.E.E AMANECER S.L (Publicadas en el B.O.P de Cádiz N° 185, de fecha 25 de Septiembre de 2020):

Fecha contratación	Nº trabajadores	Modalidad contractual	duración
7 Mayo 2024	30	Contrato temporal de fomento del empleo	12 meses

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2024 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa municipal AMANECER (tanto el personal fijo como del personal temporal), para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*57;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Octubre de 2024.

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Del control realizado sobre la muestra resultante se ha verificado que las nóminas satisfechas al personal fijo no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (B.O.P Cádiz Nº 60, de fecha 1 de Abril de 2016). En cuanto a las nóminas satisfechas al personal temporal, las mismas se ajustan a los contratos suscritos.

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable a nivel de gastos de personal.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Se ha observado que en materia de adquisiciones y contrataciones, existían gastos en suministros y servicios que excedían en cuantía anual de los límites de los contratos menores y no se ha tramitado expediente a los efectos de dar cumplimiento con la normativa en materia de contratación:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
Viveros Martín S.L	38.468,03 €
Agroremolques Campo de Gibraltar S.L	48.582,76 €
Viveros Los Rosales S.L	43.173,15 €
Benedicto Baez Cristobal	24.354,00 €
Talleres Hermanos Díaz S.L	27.320,76 €
Teamwork Proteccion S.L	25.896,88 €
Ruiz Flores Soraya	35.154,49 €
Viveros Contreras S.L	59.609,15 €
Arboristas del Sur S.L	26.610,02 €
Excavaciones y Demoliciones González S.L	53.240,00 €
Taller Gómez San Roque, S.L	29.912,35 €



Se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores, lo que denota una deficiente planificación y evaluación de las necesidades públicas a satisfacer y ha dado lugar a posibles supuestos de fraccionamiento del objeto del contrato. Esta situación viene repitiéndose año tras año por lo que esta incidencia se viene indicando en los sucesivos informes Resumen Anual de Control interno que se han emitido por esta Intervención con fecha 20 de Julio de 2019 ; 11 de Junio de 2021; 9 de Mayo de 2024; 20 de Septiembre de 2024 y 15 de Abril de 2025, con relación a las cuentas de AMANECER.

Tanto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado como las diversas Juntas Consultivas Autonómicas han venido considerando que la suscripción de contratos menores sucesivos para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, no es el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública e, incluso, puede ser contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

Así, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en numerosos informes, entre los que destaca el 14/2020, señala que *“... si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente sus actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley”*.

En todo caso, resulta evidente que la prohibición de la contratación menor para la satisfacción de necesidades de carácter recurrente enlaza directamente con la exigencia de planificación de la actividad contractual que consagra el artículo 28.4 de la LCSP. Y es que la planificación y la programación son requisitos para actuación eficaz y previsoras por parte de las Administraciones Públicas.

A lo largo del control realizado se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores. Por otro lado, estos contratos menores relativos a prestaciones de carácter reiterado, con frecuencia, se han adjudicado además al mismo contratista.

Únicamente han realizado procedimiento de contratación para la adquisición de vehículos tipo furgón:



OBJETO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
Adquisición vehículo tipo furgón de 3 plazas	Abierto simplificado abreviado	31.191,48 €
Adquisición vehículo tipo furgón de 5 plazas	Abierto simplificado abreviado	28.300,71 €
Adquisición vehículo tipo furgón de 6 plazas	Abierto simplificado	108.917,02 €

Asimismo, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge:

“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”

2.3.2 Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de San Roque S.A (EMROQUE):

De la auditoría de cumplimiento realizada en la empresa municipal del Suelo y la vivienda de San Roque no se han detectado incidencias reseñables.

No obstante, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*



2.3.3 Empresa Multimedia de San Roque S.A:

1.- Gastos de Personal:

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2024 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa Multimedia de San Roque S.A, para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*24;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Marzo de 2024.

Del control realizado sobre la muestra resultante se ha verificado que las nóminas satisfechas no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (BOP Cádiz Nº 151, de fecha 7 de Agosto de 2015).

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable a nivel de gastos de personal.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

En materia de gastos derivados de expedientes de contratación se ha detectado que existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
Europa sur S.L	21.839,00 €
Editorial Campo de Gibraltar S.A	39.688,00 €
Ser Sociedad Española de Radiodifusión S.A	33.198,17 €
Axión S.A	22.021,09 €
Media Markt Los Barrios video TV S.A	32.404,40 €
Editores Hupa S.L.U	29.645,00 €



Asimismo, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge: *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”*

2.3.4 Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A:

1.- Gastos de Personal:

En el ejercicio 2024 la plantilla fija de la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A (EMADESA) estaba conformada por 75 trabajadores indefinidos y las nuevas contrataciones temporales de personal durante dicho ejercicio fueron de 100 personas.

Estas contrataciones temporales se realizaron a través de la “bolsa de empleo” constituida a partir de las Bases Reguladoras para la contratación con carácter extraordinario de personal temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en la empresa EMADESA S.A (publicadas en el B.O.P de Cádiz Nº 86, de fecha 9 de Mayo de 2019).

Mediante acuerdo adoptado por los consejeros delegados de EMADESA S.A se efectuaron las siguientes contrataciones:

Fecha del acuerdo de los Consejeros Delegados	Fecha contratación	Nº trabajadores	Modalidad contractual	duración
4 de Diciembre de 2024	Diciembre 2024 hasta Mayo 2025	100	Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral	6 meses



Estas contrataciones temporales casi **duplican** la plantilla fija de la empresa y **habría que preguntarse hasta qué punto se pueden entender que dichas contrataciones tienen un carácter temporal y por necesidades del servicio o se están cubriendo necesidades permanentes y estructurales.**

Para realizar el control permanente en materia de Gastos de Personal en el ejercicio 2024 se ha seleccionado una muestra de 7 trabajadores de la empresa EMADESA S.A, para extraer dicha muestra se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*175;0) y para seleccionar el mes de referencia se ha utilizado la fórmula =REDONDEAR(ALEATORIO()*12;0), resultando el mes de Julio de 2024.

Del control realizado sobre la muestra de 7 trabajadores, la cual ha estado conformada mayoritariamente por el personal de la plantilla fija de la empresa EMADESA S.A, se ha verificado que las nóminas satisfechas no superan los incrementos retributivos previstos en la normativa vigente y que los complementos, de carácter no personal, abonados se ajustan a lo establecido en el Convenio Colectivo (B.O.P Cádiz N.º 204, de fecha 24 de Octubre de 2012). No obstante, se ha detectado que algunos trabajadores han sido retribuidos por horas extraordinarias en computo superior a las 80 horas máximas anuales.

2.- Gastos derivados de expedientes de contratación:

Se ha observado que existen acumulados de facturaciones por suministros, servicios y obras al mismo proveedor, que exceden de los umbrales para los contratos menores. Situación ésta que se viene repitiendo año tras año, aún a pesar de advertirse en los informes de control emitidos por ésta Intervención en años anteriores.

Así, nos encontramos con:



PROVEEDORES CON “CONTRATOS MENORES SUCESIVOS” Y QUE SUMAN ANUALMENTE MÁS DE 100.000 €:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES GONZÁLEZ S.L	531.363,32 €
EXCAVACIONES MOVIALSAN S.L	402.405,17 €
HERNÁNDEZ EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL S.L	329.510,47 €
CONSTRUCCIONES ROJAS CARRILLO S.L	302.875,57 €
LARIBAR INDUSTRIAL S.L.U	292.204,69 €
CONSTRUCCIONES DASESA 2021 S.L	272.135,70 €
DIEGO DÍAZ LÓPEZ	265.188,49 €
ELECTRO MERIDIONAL S.A	250.922,11 €
DEPORSUR OBRA CIVIL Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.L	243.006,52 €
CAYO MANUEL ESTIGARRIBIA CUBILLA	184.277,87 €
BUMECÓN UNO S.L	183.673,75 €
JÓVENES INDUSTRIA METALÚRGICA COMPONENTE ARAHALENSES S.L	178.992,01 €
IBERIAN TRADE SERVICES S.L	176.277,76 €
ADRIÁN GIL FERNÁNDEZ	150.814,40 €
CAETANO FORMULA CÁDIZ S.L	156.947,70 €
CONSTRUCCIONES SANT OBRA S.L	129.494,84 €
ROCÍO MACIAS FLORES	107.645,89 €
LAPPSET ESPAÑA VR S.L	105.652,36 €
HIERROS Y METALES CAMPO DE GIBRALTAR S.L	103.816,57 €
AB ZETA M&C S.L	101.866,27 €
ANTONIO RÍOS CARDONA	100.483,67 €



PROVEEDORES CON “CONTRATOS MENORES SUCESIVOS” Y QUE SUMAN ANUALMENTE ENTRE 50.000 Y 100.000 €:

PROVEEDOR	IMPORTE ANUAL
SALVADOR GARCÍA ANGULO	96.975,45 €
PROYECTOS Y EJECUCIONES TÉCNICAS UNIDAS S.L	94.918,69 €
URBYSEG PALMA S.L	92.307,89 €
DRAINSAL S.L	92.024,57 €
APSOL IBÉRICA S.L	89.816,85 €
HORMIGONES GUADARRANQUE S.I	88.420,57 €
SONEPAR SPAIN S.A.U	87.982,98 €
SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO S.L	87.959,84 €
COMBUSTIBLES DEL ESTRECHO S.L	85.054,93 €
MARÍA TERESA BENITEZ SÁNCHEZ	84.064,15 €
TEAMWORK PROTECCION S.L	84.023,48 €
DANIEL SÁNCHEZ TRUJILLANO	83.303,95 €
ARBORISTAS DEL SUR S.L	81.263,62 €
JESÚS MORENO CANO	80.071,75 €
ALMACENES HNOS. VALERIANO S.L	78.999,72 €
GARCÍA DOBLAS S.L.U	78.867,56 €
ANTONIO COLLADO RODRÍGUEZ	77.607,60 €
SORAYA RUIZ FLORES	75.670,25 €
ANOUAR RIFI	73.481,03 €
OCYRU S.L	72.067,60 €
MARÍA DE LA CRUZ GARCÍA RODRIGUEZ	68.698,41 €
IGNACIO CORRERO S.L	68.452,12 €
NEBLINES S.XXI S.L	65.393,12 €
TALLERES BALESAN S.L	63.780,31 €
TALLERES GÓMEZ SAN ROQUE S.L	61.035,41 €
NAO VICTORIA 35, S.L.U	59.326,30 €
COMERCIAL PEÑA SERVICIOS S.A	59.048,00 €
INFEVEN SOLUTIONS S.L	56.496,96 €
COSTA CALIDA RENT S.L	51.529,98 €
DISTRIBUCIÓN Y PREFABRICADOS S.L	50.187,23 €

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149



Por otro lado, se ha observado que esta Sociedad Mercantil no pública de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sera relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno), entre otras, no se publicita la información establecida en el artículo 8.1, apartado a) de la citada ley, la cual recoge:

“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”

2.4 DISPONIBILIDAD DE MEDIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES

El Art. 4.3 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local preceptúa que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. En concreto, se debe de valorar si los recursos personales son suficientes para acometer las funciones y tareas del nuevo modelo de control, más completo y exigente que el anterior.

A tal efecto, se ha procedido a realizar una valoración de los medios con que cuenta esta intervención municipal para implementar el nuevo modelo de control y se requiere de los siguientes aspectos a atender:

1.- Los medios humanos existentes en la actualidad en la intervención de fondos son insuficientes comparados con el volumen y complejidad de las funciones a asumir por este órgano interventor, tanto en la modalidad de función interventora como en la de control financiero.

2.- Necesidad de mejorar los sistemas y herramientas con las que debe contar la intervención municipal para el ejercicio de sus funciones, y muy especialmente, para poder realizar el control financiero.



3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las conclusiones más relevantes que se deducen de las actuaciones de control, en relación con las diferentes modalidades de ejercicio del control interno, son:

3.1- Función interventora:

Conclusión:

En el ejercicio 2024 se han venido formulando reparos en materia de asignación de retribuciones del complemento específico; Productividades y Disponibilidad horaria, flexibilidad y turnicidad cuando no se vienen prestando, así como de la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el Art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

Recomendaciones:

- Se estima necesario la aprobación de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.
- Sería necesario una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias, así como, para que aquellas plazas que yo no vienen desarrollando dicha disponibilidad horaria / turnos y flexibilidad dejen de ser retribuidas por dichos complementos salariales, y que actualmente siguen siendo retribuidas sin ser realizadas efectivamente.
- La RPT debe ser objeto de actualización para que constituya un verdadero instrumento de ordenación estratégica de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Conclusión: Falta de previsión de consignación presupuestaria para los eventuales excesos de medición que se reconocen en los contratos de obras.

No se están incluyendo como gasto autorizado en contratos de obras la cuantía correspondiente al hipotético o eventual exceso de mediciones regulado en el artículo 242.4 i) de la LCSP, hasta un 10 por ciento del precio del contrato inicial. Esta falta de previsión viene produciendo, en determinados supuestos, la insuficiencia de crédito de los excesos de medición facturados, dado que se supera el importe de gasto autorizado en el contrato.



Recomendaciones:

- Incluir una consignación adicional, para cada una de las actuaciones / proyectos, en el anteproyecto del Plan de Inversiones para hacer frente a tales eventualidades.

Conclusión: Omisión de la función interventora en materia de contratación.

Un amplio porcentaje de expedientes con ausencia de fiscalización previa u omisión de función interventora son referidos a prestaciones sujetas a la LCSP y que se ha realizado una incorrecta utilización del procedimiento de contratación o que falta la tramitación del correspondiente expediente.

Recomendaciones:

- Prestar atención en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada. Se debe prestar especial atención a aquellos contratos que tienen carácter periódico y recurrente a fin de identificar los procedimientos de contratación que resulten más idóneos de acuerdo con los principios de la contratación pública relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos.

3.2- Control financiero permanente:

Conclusión: Incidencias en la gestión de la contratación administrativa.

Se ha constatado la existencia de defectos graves (ver apartado C.2 Gastos derivados de expedientes de contratación del presente informe) en la tramitación de los expedientes de contratos menores desde la Delegación de Fiestas de esta entidad Local.

En relación a la publicación en el portal de transparencia de los contratos menores, únicamente son objeto de publicación aquellos contratos menores que se tramitan por el departamento de contratación, no publicándose el resto de contratos menores que se tramitan desde los diferentes departamentos

Por otro lado, **al final del ejercicio quedan pendientes de reconocimiento facturas sin tramitación administrativa alguna bien por:**

- No tramitarse ningún expediente de licitación ni contrato menor al efecto.
- Adolecer de falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio de origen.
- No haber tramitado ningún expediente de licitación con la antelación suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP que establece “Las entidades del sector público programarán la actividad_de



contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales”, al objeto de que se concluya dicha licitación antes de que se produzca la prórroga forzosa.

Reseñar que el artículo 29.4 de la LCSP regula de manera expresa: “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de **acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación**, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo de máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, **siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario**”.

Por lo tanto, la aplicación de este precepto **exige** la conurrencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y **no acudir reiterativamente a este precepto por motivos de falta de programación y planificación adecuada de la actividad contractual, ya que nos estaríamos encontrando ante una negligencia del órgano de contratación.**

Todas estas situaciones descritas hacen que dichas facturas se vengán aprobando por el Pleno de la Corporación mediante expediente de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito.

Esta deficiencia, además de suponer una causa de nulidad de pleno derecho, produce un retraso importante en la tramitación de estas facturas que afecta de manera sensible al periodo medio de pago y los datos de morosidad de la entidad.

Recomendaciones:

- Planificar la actividad contractual, al objeto de evitar la realización de gastos sin cobertura contractual y/o sin crédito presupuestario.
- Seguir el procedimiento establecido para los contratos menores en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.
- Suscribir actas de conformidad para verificar que la inversión ha sido realizada.

Conclusión: Incidencias en materia de gastos del personal del Ayuntamiento

En materia de gastos del personal del Ayuntamiento se han detectado las incidencias recogidas en el apartado C.1 Gastos de Personal del presente informe.



Recomendaciones:

- Se estima necesario la aprobación de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma.
- Sería necesario una mejor organización de ciertas funciones o tareas que exigen un funcionamiento a turnos. Reforzándose las plantillas y adaptando la organización de manera tal que no se vea interrumpido el servicio y se tenga que recurrir a horas extraordinarias, así como, para que aquellas plazas que yo no vienen desarrollando dicha disponibilidad horaria / turnos y flexibilidad dejen de ser retribuidas por dichos complementos salariales, y que actualmente siguen siendo retribuidas sin ser realizadas efectivamente.
- La RPT debe ser objeto de actualización para que constituya un verdadero instrumento de ordenación estratégica de los recursos humanos del Ayuntamiento.

Conclusión: Incidencias en la gestión de subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Se ha observado que una de las causas de reintegro parcial de las subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales se debe al incumplimiento de los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Ello motivado principalmente porque los procesos selectivos tanto del personal técnico como del alumnado se dilata en el tiempo sin una causa real justificada.

Recomendaciones:

- Priorizar los procesos selectivos que estén sujetos a subvenciones y que el Tribunal designado al efecto cumpla con los plazos legalmente establecido en las Resoluciones de Concesión de las subvenciones.

Conclusiones de las actuaciones de Auditoría de cumplimiento realizada en cada una de las Sociedades Municipales que conforman el consolidado:

1.- Se ha observado en todas las Sociedades Municipales que no publican de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.



Recomendación:

Se recomienda que habiliten sedes electrónicas o páginas web para publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia.

2- Estas Sociedades Municipales no disponen de Inventario de bienes y existencias, la cual debería coincidir con el saldo de las existencias del balance de situación.

Recomendación:

Se recomienda que anualmente realicen un inventario real de bienes y existencias, así como la oportuna conciliación de saldos de activos líquidos.

3.- En todas las Sociedades Municipales, salvo en EMROQUE, se ha observado en materia de adquisiciones y contrataciones, que existen gastos en suministros y servicios que exceden en cuantía anual de los límites de los contratos menores, y no se han tramitado expedientes a los efectos de dar cumplimiento con la normativa en materia de contratación.

Recomendación:

Se recomienda que las Sociedades Municipales realicen una programación de su actividad de contratación pública, al objeto de que aquellos contratos que por su carácter periódico y recurrente se formalicen a través de un proceso de licitación y, así se promueva la concurrencia de ofertas y garantizar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.

4.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo al Anexo II de la Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, se va a valorar el Plan de Acción propuesto en el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2023, suscrito con fecha 15 de Abril de 2025, y del que se ha dado cuenta en el Pleno del 5 de Mayo de 2025:



a) Se se ha formalizado el plan de acción:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.** (Reseñar que el artículo 38 del R.D 424/12017 establece que el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno).

b) Si Incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.**

c) Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias:

A fecha del presente, **no ha sido formalizado el plan de acción.**

5.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN:

A la vista de que a fecha del presente informe **no se ha formalizado el plan de acción propuesto en el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2021** y que **las incidencias detectadas en el control interno del ejercicio 2021 continúan produciéndose en el ejercicio 2024**, se requiere la adopción de medidas correctoras de las deficiencias que ya fueron detalladas en el anterior informe resumen y que en el presente se vuelven a transcribir, a la que se le suma las nuevas deficiencias detectadas durante el control interno del ejercicio 2024, a través de un **Plan de Acción**:

1.- Plan de Acción a nivel del Ayuntamiento:

Deficiencias en materia de personal

Como se ha citado con anterioridad, se hace necesario disponer de un Reglamento de Productividad para una mayor y mejor regulación de los objetivos de cada puesto y de los criterios de valoración de la productividad para próximas asignaciones de la misma. A tal efecto, es preciso adoptar un Plan de Acción para culminar con la aprobación definitiva del reglamento aprobado inicialmente el 2 de Julio de 2015 por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, es necesario articular medidas para efectuar un control real y efectivo en materia de “Disponibilidad horaria”, Flexibilidad y/o Turnos al objeto de



que la retribución de dicho complemento se realice en base a que las mismas han sido o no realizadas efectivamente, y no que se convierta en un “complemento consolidable”.

Deficiencias en materia de gestión de la contratación administrativa

Se hace necesario elaborar un Plan de Contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Asimismo, dicho Plan recogerá aquellas necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación inmediata. Ello con la finalidad de limitar al mínimo los contratos menores en aquellos gastos con carácter repetitivo que requerirían de un procedimiento de licitación y evitar el fraccionamiento.

2.- Plan de Acción a nivel de las Sociedades Municipales:

En materia de las Sociedades Municipales que conforman el Holding municipal, y en calidad de Presidente de todas y cada una de ellas, deberá formalizar para cada una de ellas un Plan de Acción en las que se contemplen medidas correctoras para subsanar las siguientes deficiencias:

Deficiencias en materia de gestión de la contratación administrativa

Se hace necesario que las Sociedades Municipales, al igual que sucede con el ente matriz (Ayuntamiento) elaboren un Plan de Contratación en consonancia con lo establecido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Asimismo, dicho Plan recogerá aquellas necesidades básicas que, en función de su importe u otras características, deben ser objeto de licitación inmediata. Ello con la finalidad de limitar al mínimo los contratos menores en aquellos gastos con carácter repetitivo que requerirían de un procedimiento de licitación y evitar el fraccionamiento.

En el caso de la Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A, el Plan de Acción debe adoptar medidas para evitar que dicha empresa continúe realizando obras de inversión sobre bienes inmuebles de propiedad municipal, pues dichas obras de inversión tienen que ser **tramitadas y contratadas directamente con cargo al plan de inversiones del Ayuntamiento.**

Deficiencias en materia de transparencia de su actividad

Se recomienda que todas las Sociedades Municipales habiliten sedes electrónicas o páginas web para publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia.



Deficiencias en materia de personal

En la empresa Empresa de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque S.A, se ha detectado que algunos trabajadores han sido retribuidos por horas extraordinarias en computo superior a las 80 horas máximas anuales. Por lo que deberían articularse medidas que permitan realizar un control más efectivos de las horas que realizan el personal de dicha empresa al objeto de no superar las máximas establecidas legalmente.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. **El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

2. El **plan de acción** se **elaborará** en el **plazo máximo de 3 meses** desde la remisión del informe resumen al Pleno y **contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar**, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El **plan de acción** será **remitido al órgano interventor de la Entidad Local**, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

6.- RÉGIMEN DE REMISIÓN:

De conformidad con el artículo 37 de Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local:

“1.- El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora



de las Haciendas Locales.

2.- El informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3.- La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

La Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local desarrolla los plazos de emisión y remisión el informe de la siguiente forma:

“3.- Plazo de remisión. El informe se elaborará y emitirá a lo largo del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente al que se refieren las actuaciones de control y deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la Intervención General de la administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 “con ocasión de la aprobación de la cuenta general”, ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

En base a ello, el presente informe se remite a la Alcaldía, como órgano competente para incluirlo en el orden del día de la sesión plenaria, y en la que deberá remitirse al Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 (Cádiz). Tfno. 956780106. Fax: 956782149

